

SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL

ARCHIVO

DEPARTAMENTO JURIDICO
93-875

ORD. : N° 26 NOV 93-011777

ANT. : Providencia N° 125/2, de 19 de febrero de 1993, de la Subsecretaría de Previsión Social; Oficio Ord. N° 474, de 5 de julio de 1993, de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; Presentación de doña MARIA CONTRERAS M. en representación de don **ABELARDO BRIONES MARDONES**, de 5 de febrero de 1993; Interna N° 806, de 25 de agosto de 1993, del Departamento Médico de esta Superintendencia; Oficio GAB.PRES. (0) 93/5167, de 5 de octubre de 1993, del Gabinete Presidencial.

87/28 -
MAT. : Informa sobre derecho a pensión de invalidez de don Abelardo Briones Mardones.

FTES.: Leyes N°s. 10.383 y 16.744.

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 93/24799			
A: 02 DIC 93			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	D.E.C.	<input type="checkbox"/>
M.Z.O.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

1.- Ese Gabinete Presidencial ha remitido a esta Superintendencia, a fin de que tome conocimiento y estudie, la presentación que efectuara don **ABELARDO BRIONES MARDONES**, quien solicita se revise su situación -derivada de un accidente laboral que sufrió en Francia en el año 1989- y se determine su derecho a pensión de invalidez, el cual no ha sido reconocido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Señala, en síntesis, que en Francia se le otorgó una pensión por el accidente que menciona, pero al regresar a Chile en 1990, dicho beneficio fue dejado sin efecto por dicha circunstancia.

Cabe hacer presente que esta Superintendencia tomó conocimiento con anterioridad del caso de que se trata, a través de una presentación similar que remitiera la Subsecretaría de Previsión Social y otra que efectuara directamente ante esta Entidad, en representación del interesado, doña María Contreras M.

Debe señalarse que con ocasión de las presentaciones mencionadas en último término, se requirió a la mencionada COMPIN y ésta remitió los antecedentes respectivos en los cuales consta que se reconoció al recurrente una invalidez inferior a dos tercios.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

- 2.- Sobre el particular, este Organismo debe informar que sometió el caso a la consideración de su Departamento Médico, el que, incluso, examinó al interesado con fecha 2 de junio de este año.

De acuerdo con lo anterior, el citado Departamento ha concluido que el Sr. Briones presenta una invalidez parcial; dicho criterio se fundamenta en la existencia de una psoriasis crónica y en las secuelas dolorosas de un traumatismo antiguo con esguince de tobillos y fractura consolidados de primer metatarsiano, menisectomía derecha y artrosis patelofemoral, que en definitiva condicionan una marcha con apoyo monopodal.

Precisada la situación antes mencionada, debe señalarse que, atendido a que no corresponde aplicar en la especie la Ley Nº 16.744, ya que el siniestro laboral le ocurrió al interesado cuando tenía su residencia en el extranjero, resulta menester determinar si tiene derecho a pensión conforme al régimen de la Ley Nº 10.383, considerando su afiliación al ex Servicio de Seguro Social.

- 3.- Por lo tanto y considerando los antecedentes previamente consignados, esta Superintendencia cumple con informar a Ud. que ha requerido informe al Instituto de Normalización Previsional, a fin de que, conforme a los antecedentes previsionales del interesado que obren en su poder, se pronuncie a la mayor brevedad posible sobre su eventual derecho a pensión de invalidez e informe de ello a este Organismo.

Conforme a lo anterior y tan pronto se evacúe el pronunciamiento solicitado, se dará cuenta a Ud. al respecto.

Saluda atentamente a Ud.,



MANUEL IÑIGUEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

RHMS/psm/mgsn
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe Gabinete Presidencial
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes
- Archivo Central